

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS DE LA SUBASTA DE CONTRATOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA INTERCONEXIÓN ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL, A CELEBRAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Expediente SUB/DE/006/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 8 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la Circular 2/2014, de 12 de marzo, de la CNMC, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema, la Sala de Supervisión Regulatoria, acuerda lo siguiente:

Fundamentos Jurídicos.

Primero.- El Reglamento (CE) nº 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, regula los procedimientos empleados para asignar la capacidad de intercambio en las interconexiones entre países de la Unión Europea, previendo la coordinación de los mecanismos de asignación entre los Sistemas que unen las interconexiones y permitiendo a los Estados miembros establecer una regulación más detallada de la contenida en el mismo.

Tal y como se recoge en dicho Reglamento, mientras se progresa hacia el mercado interior de electricidad, la coordinación regional de los mecanismos de asignación de la capacidad de la interconexión deberá ser compatible con dicho progreso. En este periodo transitorio, hasta la plena implementación del código de red de asignación a plazo de la capacidad (FCA NC) y la transición a la plataforma única europea de subastas, la gestión de la subasta de los contratos financieros en la interconexión entre España y Portugal, así como la liquidación

de los mismos, se realizará a través de la plataforma del mercado de derivados del MIBEL y su Cámara de Contrapartida Central, respectivamente.

Segundo.- Los aspectos técnicos de la interconexión eléctrica con Portugal fueron acordados y regulados en el artículo 8 del Convenio de Santiago entre el Reino de España y la República Portuguesa.

Tercero.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su artículo 11 los principios generales que rigen los intercambios intracomunitarios e internacionales de electricidad.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, determina en su artículo 7.1.b) que entre las funciones de dicha Comisión estará la de establecer mediante circulares, previo trámite de audiencia y con criterios de eficiencia económica, transparencia, objetividad y no discriminación, la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, de acuerdo con el marco normativo de acceso a las infraestructuras y de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica y a los criterios que se determinen reglamentariamente.

De conformidad con el mencionado artículo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobó la Circular 2/2014, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema.

La Circular, en su apartado 14.5 del capítulo II (interconexión entre España y Portugal), establece la aprobación por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de forma coordinada con el regulador portugués, de los horizontes temporales de los contratos negociados, del número de contratos de cada tipo ofrecidos por el Sistema Eléctrico español y por el Sistema Eléctrico portugués, de la fecha de celebración de la subasta, así como de cualesquiera otros aspectos de la subasta.

El contenido del Capítulo II de dicha Circular, relativo a la Interconexión entre España y Portugal, se desarrolló de forma coordinada entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y su homólogo portugués, Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos, en el ámbito del Consejo de Reguladores del MIBEL.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Primero. Fecha de celebración de la subasta.

La subasta de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, que se recogen en el apartado siguiente, se celebrará el 15 de septiembre de 2016, a partir de las 13:30 hora española (12:30 hora portuguesa).

Segundo. Contratos ofrecidos.

Se subastarán los siguientes contratos listados en el mercado regulado gestionado por OMIP – Operador del Mercado Ibérico de Energía (Polo Portugués), S.G.M.R., S.A:

- **FTR E-P Base Q4-16:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de Portugal a España, de carga base, con periodo de liquidación en el cuarto trimestre del año 2016 (Nominal de 2.209 MWh).
- **FTR P-E Base Q4-16:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal, de carga base, con periodo de liquidación en el cuarto trimestre del año 2016 (Nominal de 2.209 MWh).
- **FTR E-P Base Q1-17:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de Portugal a España, de carga base, con periodo de liquidación en el primer trimestre del año 2017 (Nominal de 2.159 MWh).
- **FTR P-E Base Q1-17:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal, de carga base, con periodo de liquidación en el primer trimestre del año 2017 (Nominal de 2.159 MWh).
- **FTR E-P Base YR-17:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de Portugal a España, de carga base, con periodo de liquidación en el año 2017 (Nominal de 8.760 MWh).
- **FTR P-E Base YR-17:** contrato opción de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal, de carga base, con periodo de liquidación en el año 2017 (Nominal de 8.760 MWh).

Tercero. Cantidad ofrecida por los Sistemas Eléctricos español y portugués.

Se subastarán, de forma coordinada, por el Operador del Sistema Eléctrico español y por el Operador del Sistema Eléctrico portugués las siguientes cantidades en cada uno de los productos definidos en el apartado anterior:

- **FTR E-P Base Q4-16:** 200 MW, en el sentido exportador de Portugal a España.
- **FTR P-E Base Q4-16:** 200 MW, en el sentido exportador de España a Portugal.

- **FTR E-P Base Q1-17:** 100 MW, en el sentido exportador de Portugal a España.
- **FTR P-E Base Q1-17:** 100 MW, en el sentido exportador de España a Portugal.
- **FTR E-P Base YR-17:** 100 MW, en el sentido exportador de Portugal a España.
- **FTR P-E Base YR-17:** 100 MW, en el sentido exportador de España a Portugal.

Cuarto. Reglas de la subasta.

La subasta de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, que se celebrará el 15 de septiembre de 2016, se desarrollará de acuerdo a las reglas y procedimientos de subasta publicados por OMIP y OMIClear. En particular:

- **OMIP Cláusulas Contractuales Generales** – Contratos FTR Base.
- **Circular OMIP 1/2013** – Derechos Financieros sobre Capacidad en la Interconexión Portugal – España.
- **Circular OMIClear B15/2013** – Condiciones Particulares de los Contratos FTR.
- **Aviso OMIP 06/2006** – Reglas de Determinación de Índices de Electricidad.

Quinto. Validación de los resultados de la subasta.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 16.1 de la Circular 2/2014, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas, incluidos los procedimientos para asignar capacidad y gestionar la congestión, así como la metodología relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre Sistemas gestionados por distintos Operadores del Sistema, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será la entidad supervisora de las subastas, de forma coordinada con el regulador portugués, debiendo validar los resultados de la subasta en un plazo no superior a 24 horas desde el cierre de la misma.

Sexto. Publicación y Notificación.

De conformidad con el apartado 14 de la Circular 2/2014, la presente resolución se publicará en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, se comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas, al Operador del Sistema Eléctrico español y a OMIP – Operador del Mercado Ibérico de Energía (Polo Portugués).